



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 244 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 23 AGO. 2022

VISTO, el Informe N° 95-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 15 de agosto de 2022, donde del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, solicita autorización expresa para conciliar en relación con el procedimiento conciliatorio incoado por la Procuraduría Pública Regional de Ica contra la Municipalidad Provincial de Chincha, en virtud de los daños ocasionados al cerco perimétrico de la I.E. 22233 "Paulino Reátegui Aguilar".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sobre la defensa judicial de los intereses del estado, refiere: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional (...)" ; norma concordante con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA;

Que, en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", se establece como una de las funciones del Procurador Público, el "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, de conformidad con el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece:

"15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento:

1. *Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.(...)"*

Que, asimismo, mediante el numeral 15.11 del citado texto legal prescribe que: "Los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar". Aunado a ello, el numeral 15.12. del artículo 15 del Reglamento en mención señala que: "Para efectos de la aplicación de los numerales 1 y 2 del párrafo 15.6 del artículo 15 del presente Reglamento, la autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable";





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2022-GORE-ICA/GR de fecha 22 de junio de 2022, se encarga al Abog. Erick Nixon Félix Benavente en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Informe N° 95-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 15 de agosto de 2022, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, solicita a la Gobernación Regional autorización expresa para conciliar con relación al daño ocasionado al cerco perimétrico de la I.E. 22233 "Paulino Reategui Aguilar", generado por la maquinaria de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincha; sustentando que la reparación del daño asciende a la suma de S/ 19, 761.80 soles, en razón del Anexo 1-M que contiene el "Presupuesto 1105001 para Construcción del cerco perimétrico de la I.E. 22233". Asimismo, debe tenerse presente los actuados donde se sustenta la solicitud del Procurador Público Regional de Ica, conforme sigue:



a) Sobre los daños ocasionados, son acreditados mediante la denuncia policial de fecha 28/09/2021 realizada por Nilda Ormeño Pachas, el acta de visita a la institución educativa de fecha 27 de setiembre de 2021, el Informe 50-2021-GORE-DREI-UGELCH-AGP/CL-PREVAED, el Acta de verificación de la I.E. 22233 de fecha 12/11/2021, el Informe 006-2022-ICA-DRE-UGEL-CH-AG/I, el Informe Legal N°57-2021-GORE-ICA-DREI-UGELCH-AAJ/J y el Informe N° 002-2022-GORE-ICA/GR-SDNGRD-JCMM/ESP.II de fecha 18 de mayo de 2022; documentos donde se detallan el daño ocasionado por la maquinaria perteneciente a la Municipalidad Provincial de Chincha.



b) De las acciones inmediatas realizadas por la Dirección de la UGEL – Chincha, se tiene el Oficio N°185-2021.DREI-UGEL-CHINCHA-I.E. N°22233/D y el oficio N°152-GORE-ICA-DEI-UGELCH/D donde se requiere al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha cumpla con reparar el daño ocasionado al cerco perimétrico de la institución educativa; sin embargo, a la fecha hizo caso omiso a los documentos antes mencionados. Así también, se tiene el Oficio N°235-2022-GORE-ICA-DREI-UGELCH-AAJ/J, donde se pone de conocimiento al Procurador los daños ocasionados a la I.E. N° 22233.



Que, en ese orden de ideas, la Procuraduría Pública Regional de Ica, consideró conveniente incoar procedimiento de Conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Alegra Chincha, fijándose a horas 10:00 am del día jueves 25 de agosto del 2022 como la segunda invitación para conciliar, estableciendo como petitorio de conciliación lo siguiente:

"La Municipalidad Provincial de Chincha se comprometa a REPARAR el daño ocasionado a la pared del cerco perimétrico de la I.E. 22233 "Paulino Reategui Aguilar", el que fue ocasionado por la maquinaria perteneciente a dicho municipio, daño que debe ser reparado teniendo en cuenta las descripciones y valores detallados en el documento "Presupuesto 1105001 para la Construcción del cerco perimétrico de la I.E. 22233" (Anexo 1-M), documento que corre adjunto en los anexos de la solicitud de conciliación y cuyo valor de reparación asciende a la suma de S/19, 761.80 soles".

Que, cumpliendo con los requisitos exigidos en el punto 1) del numeral 15.6, el numeral 15.11 y el numeral 15.12 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y, con la finalidad de dar una solución consensual a la controversia materia del presente proceso conciliatorio, resulta necesario expedir la Resolución Autoritativa expresa para conciliar con la Municipalidad Provincial de Chincha, en los términos solicitados por el Procurador Público Regional;

Estando al Informe N° 95-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 15 de agosto de 2022, del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica y, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Erick Nixon Félix Benavente, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda a conciliar en el procedimiento seguido por el Gobierno Regional de Ica en contra de la Municipalidad Provincial de Chincha, en los siguientes términos:

“La Municipalidad Provincial de Chincha se comprometa a REPARAR el daño ocasionado a la pared del cerco perimétrico de la I.E. 22233 “Paulino Reategui Aguilar”, el que fue ocasionado por la maquinaria perteneciente a dicho municipio, daño que debe ser reparado teniendo en cuenta las descripciones y valores detallados en el documento “Presupuesto 1105001 para la Construcción del cerco perimétrico de la I.E. 22233” (Anexo 1-M), documento que corre adjunto en los anexos de la solicitud de conciliación y cuyo valor de reparación asciende a la suma de S/19, 761.80 soles”.

ARTICULO SEGUNDO.- El Procurador Público Regional deberá de informar a la Gobernación Regional sobre el ejercicio de la autorización conferida mediante la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, la Procuraduría Pública Regional, Gerencia de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincha y, demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

